



09/01/04

58

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 3067-2003-AA/TC  
GLORIA FARRO FERNANDEZ

### RESOLUCION DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de marzo de 2004

#### VISTO:

El recurso presentado por el Dr. Gaston Ortíz Acha por Gloria Mabel Farro Fernández, mediante el cual solicita la nulidad de la resolución de fecha nueve de enero del año en curso. X

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la presente causa fue vista por la Primera Sala de este Tribunal, compuesta por los señores Magistrados, Alva Orlandini, Aguirre Roca y Gonzales Ojeada, de conformidad con la parte in fine del Art. 4 de la Ley 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, y el Art. 22° de La Resolución Administrativa N° 111-2003-P/TC, Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.

2.- Que, en reiterados escritos la parte demandante con temeridad pretende coactar al Presidente de este Tribunal, a fin de que se aparte del conocimiento de la presente causa, sin que exista razón sostenible, ni recusación o abstención por decoro.

3.- Que, los artículos IV del Título Preliminar y 112° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, al regular la conducta, deberes y responsabilidades de las partes y de sus abogados, establecen que estos deberán adecuar su conducta a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso, abstenerse de usar expresiones descomedidas o agraviantes en sus intervenciones; guardar el debido respeto al Juez y a las partes y a los auxiliares jurisdiccionales, no debiendo actuar temerariamente en el ejercicio de sus derechos procesales, existiendo temeridad o mala fe.

4.- Que, el abogado de la parte demandante, Dr. Gastón Ortíz Acha, actúa con temeridad al pretender coactar a un Magistrado de este Tribunal, dirigiéndose con términos inapropiados y frases que ponen en duda su imparcialidad al conocer la presente causa, por lo que resulta pertinente aplicar lo dispuesto en el art. 110° del Código Procesal Civil.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5.- Que, además en la tramitación de la presente causa, en virtud del art. 56 de la Ley 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, se ofició al Banco Central de Reserva, a fin de que informara sobre el tipo de cambio de dólar americano al 22 de setiembre de 1969; información que ha sido remitida y que deberá ser puesta en conocimiento de las partes, por el término de tres días hábiles, a fin de que aleguen lo que consideren conveniente.

### SE RESUELVE:

- 1.- Declarar **sin lugar** el pedido de nulidad.
- 2.- Imponer una multa al Dr. Gastón Ortiz Acha, de 3 Unidades de Referencia Procesal.
- 3.- Poner a conocimiento de las partes el informe de fecha 5 de marzo último requerido por este Tribunal y remitido por el Banco Central de Reserva, de conformidad con el considerando 5.

Dispone su notificación a las partes.

SS.  
ALVA ORLANDINI  
AGUIRRE ROCA  
GONZALES OJEDA

*U. Aguirre Roca*

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)